

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00225 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP)
DEMANDADO:	JOSÉ DARÍO BOTERO GÓMEZ
ESTADO	N° 0154 del 04 de octubre de 2022.

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible a folios del 12 al 15 del archivo 02Demanda del expediente electrónico.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.